



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jakqueline López Sanabria
Demandadas	AFP Porvenir S.A., AFP Protección S.A. AFP Colfondos S.A., AFP Skandia S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Llamada en garantía	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
Radicado	2021-86
Auto Interlocutorio	090
Asunto	Da por contestada, acepta llamamiento en garantía.

Vistas las respuestas dada a la demanda por las AFP Porvenir S.A., Protección S.A., Colfondos S.A., Skandia S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, vista la razón aducida para la solicitud de llamamiento en garantía que formula la AFP Skandia S.A. a la aseguradora Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.,y por reunir los requisitos establecidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá y ordenará el llamamiento en garantía formulado a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A con el fin de que entren a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que le pudieren eventualmente derivarse en su contra respecto a las pólizas de seguro previsional de invalidez y sobreviviente suscritas con la llamante, para asegurar el pago de las posibles condenas que se deriven de las pretensiones reclamadas en este proceso por la demandante.

Consecuente con lo anterior se procederá a la notificación personal de este auto a Mafre Colombia Vida Seguros S.A al correo njudiciales@mapfre.com.co; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Sara Lopera Rendón, al doctor John Walter Buitrago Peralta y a las sociedades Godoy Córdoba Abogados S.A.S. mediante las doctoras Paula Andrea Arboleda Villa y Daniela Jaramillo Gamba y RST Asociados Projects S.A.S., mediante el doctor Juan Esteban Galeano para que represente los intereses judiciales de Protección, Colfondos, Skandia, Porvenir y Colpensiones, respectivamente, en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por las AFP Porvenir S.A., Protección S.A., Colfondos S.A., Skandia S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones,

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía que formula la AFP Skandia S.A. a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A, representada legalmente por el doctor José Manuel Marinero Marín o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Tercero. Notificar al representante legal de Mafre Colombia Vida Seguros S.A al correo (njudiciales@mapfre.com.co) de la admisión del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto, auto admisorio, demanda y llamamiento en garantía.**

Cuarto. El llamamiento en garantía se entenderá notificado personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta al llamamiento en garantía y a la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2021-86, y nombre de las partes.

Sexto. Reconocer personería a la doctora Sara Lopera Rendón, al doctor John Walter Buitrago Peralta y a las sociedades Godoy Córdoba Abogados S.A.S. mediante las doctoras Paula Andrea Arboleda Villa y Daniela Jaramillo Gamba, y RST Asociados Projects S.A.S., mediante el doctor Frey Anderson Daza Pardo, identificados con CC. 1.037.653.235, 1.016.019.370, 1.152.201.387 1.152.454.473 y 1.035.433.997 y portadores de la TP. 330.840, 267.511, 270.475, 357,105 y 312.539 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Protección, Colfondos, Skandia, Porvenir y Colpensiones, respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 013 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 1 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
